

ACUERDO N° 0208-2022/MPAL-CM

Lircay, 10 de Noviembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Angaraes, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2022/MPAL-CM, de la fecha 09 de septiembre del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de conformidad con el Artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Inc. 2) establece que corresponde a los regidores la atribución de formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, en la estación de pedidos, el Reg. Sr. Mamerto Huincho Zevallos, formula su pedido a efectos de que se reprogramme la Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2022/MPAL-CM, programado para el día 16 de noviembre del 2022, a realizarse el día 23 de noviembre del 2022;

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2022/MPAL-CM, de fecha 09 de noviembre del 2022, en merito a todo lo actuado y después de un debate los miembros de Concejo Provincial con el voto por unanimidad de los señores regidores aprueban dicho pedido;

De conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Provincial de Angaraes, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el pedido del Reg. Sr. Mamerto Huincho Zevallos, a efectos que se reprogramme la Sesión Ordinaria N° 022-2022/MPAL-CM, programado para el día 16 de noviembre del 2022, a realizarse el día 23 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Secretaria General el cumplimiento del presente acuerdo.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General, cursar la Citación N° 022-2022/MPAL-CM a los miembros del Concejo Municipal comunicando que éste, instale la Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2022/MPAL-CM para el día 23 de noviembre del 2022.

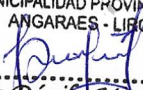
ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución.

ALC
GM
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE

